

RESOLUCIÓN No.

(001026)

12 JUL. 2013

*"Por medio de la cual se concede a los docentes **SANTANDER NIETO RAMOS** y **ADRIANA PABÓN VIDAL** comisión de servicios externa remunerada"*

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito calendado 24 de junio de 2013, el docente **SANTANDER NIETO RAMOS**, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas, solicita permiso remunerado desde el día 12 al 25 de julio de 2013, con el fin de trabajar en su proyecto de investigación: *"Sintetizando nuevos nanomateriales para electrodos de celdas de combustibles"* en la Universidad de Turabo y la Universidad de Puerto Rico.

Por medio de escrito de fecha 24 de junio de 2013, dirigido al Consejo de Facultad de Ciencias Básicas, la docente **ADRIANA PABÓN VIDAL**, solicita permiso por los días comprendidos del 12 al 19 de julio de 2013, a fin de realizar unos ensayos de *"Actividad antiplasmodial in vitro de unas moléculas sintetizadas por la Universidad de Navarra y los docentes de la Universidad del Atlántico"*, los cuales se llevarán a cabo en el Laboratorio del Grupo Malaria en la Sede de Investigación Universitaria de la Universidad de Antioquia.

Mediante oficio radicado el día 3 de julio de 2013, dirigido a la Rectora de esta Universidad, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, **LUIS CARLOS GUTIÉRREZ MORENO**, comunica que el Consejo de Facultad, en sesión del 2 de julio de 2013, avaló la solicitud de Comisión de Servicio Externa de los docentes adscritos a dicha Facultad, a fin de realizar estancia investigativa, **SANTANDER NIETO RAMOS**, por el período comprendido entre el 12 al 25 de julio en la universidad del Turabo y la Universidad de Puerto Rico y a la docente **ADRIANA PABÓN VIDAL** por el período comprendido entre el 12 al 19 de julio de 2013 en la Universidad de Antioquia.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...)

Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) *Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:*

Abogado **LUIS VILLA ALVAREZ**
Revisó: Abg. **RICARDO CONSUEGRA** - Jefe Oficina Jurídica

- *Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.*
- *Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, (...).*

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada al docente **SANTANDER NIETO RAMOS**, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.530.268 por el período comprendido entre 12 al 25 de julio de 2013, a fin de realizar una estancia investigativa en la Universidad de Turabo y la universidad de Puerto Rico, para desarrollar el proyecto de investigación *"Sintetizando nuevos nanomateriales para electrodos de celdas de combustibles"*.

ARTÍCULO SEGUNDO. Concédase comisión de servicios externa remunerada a la docente **ADRIANA PABÓN VIDAL**, adscrita a la Facultad de Ciencias Básicas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.651.295 por el período comprendido entre 12 al 19 de julio de 2013, a fin de realizar una estancia investigativa en la Universidad de Antioquia, para evaluar realizar ensayos de *"Actividad antiplasmodial in vitro de unas moléculas sintetizadas por la universidad de Navarra y por los docentes de la Universidad del Atlántico"*.

ARTÍCULO TERCERO. Al finalizar su comisión los docentes **SANTANDER NIETO RAMOS y ADRIANA PABÓN VIDAL** deberán entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de servicio externa.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de los docentes **SANTANDER NIETO RAMOS y ADRIANA PABÓN VIDA** a sus labores.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese a los interesados en la Facultad de Ciencias Básicas, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora



Abogado LUIS VILLA ALVAREZ
Revisó: Abg. RICARDO CONSUEGRA- Jefe Oficina Jurídica